

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

199**ALICANTE NÚMERO 1****EDICTO**

Don José Agustín Rife Fernández Ramos, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 720 de 2010, a instancias de don Fernando Flor Ribes, doña Cristina Masso Senabre y doña María del Carmen Galván Castello, contra “Mayotte Interprise, Sociedad Limitada”, “CBH Consultora Inmobiliaria del Mediterráneo, Sociedad Limitada”, “Navarca Concepto Urbano, Sociedad Limitada”, “Tesalia Inmuebles, Sociedad Limitada”, don Francico Javier López Bellido, don Jesús Bonet Sánchez, don Ricardo Menor Hernández y Fondo de Garantía Salarial, en la que el 14 de noviembre de 2011 se ha dictado diligencia de ordenación, cuya parte dispositiva dice:

Diligencia de ordenación del secretario, don José Agustín Rife Fernández Ramos.— En Alicante, a 14 de noviembre de 2011.

Lo extendiendo yo, el secretario judicial, para dar cuenta que recibido el anterior escrito del Fondo de Garantía Salarial, de entrada en este Juzgado el 10 de noviembre de 2011, dando así cumplimiento a lo acordado como diligencia final en el acta del juicio oral, únase a los autos de su razón, póngase de manifiesto a las partes en la secretaría de este Juzgado, a fin de que, en el término de cinco días, aleguen lo que a su derecho convenga, y transcurrido el anterior, póngase sobre la mesa de su señoría para dictar sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal de “Banesto”, con especificación en el mandamiento de ingreso (cuenta Juzgado número 0111, concepto recurso, tipo reposición código 30), número de expediente 0720-10, o por transferencia bancaria (indicándose después de los dieciséis dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a “Mayotte Interprise, Sociedad Limitada”, “CBH Consultora Inmobiliaria del Mediterráneo, Sociedad Limitada”, “Navarca Concepto Urbano, Sociedad Limitada”, “Tesalia Inmuebles, Sociedad Limitada”, todas con dirección en avenida del Mediterráneo, número 9, segundo, 28007 Madrid, y “CBH Consultora Inmobiliaria del Mediterráneo, Sociedad Limitada”, además en avenida de la Constitución, número 35, tercero, de Coslada (Madrid), así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alicante, a 15 de noviembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/42.252/11)